



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 131 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 10 9 JUN 2014

### VISTO:

El Memorando N° 648-2014-INVERMET-GP de 02 de junio de 2014 de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 074-2014-INVERMET-GP/EGC del Especialista de la Gerencia de Proyectos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 2628 del 03 de diciembre de 2013, el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba la incorporación en el Plan de Acción y Presupuesto el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el A.H. Camino Real del Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 265054);

Que, el Artículo 24.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone que una vez recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0135-2013-MML/GP-OPI, el Coordinador OPI – MML, se recomienda declarar viable el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el A.H. Camino Real del Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 265054), asimismo con Formato SNIP 09, se comunica el otorgamiento de la viabilidad respectiva;

Que, con Memorando N° 279-2014-MML/GP-SIP, de la Sub Gerente ( e ) de Inversión Pública – Gerencia de Planificación de la MML, se señala que se procedió con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP, mediante los Formatos SNIP 15 y SNIP 16 respectivamente;

Que, mediante Informe N° 074-2014-INVERMET-GP/EGC, el Especialista de la Gerencia de Proyectos, recomienda se proceda a la aprobación del Expediente Técnico, considerando el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Valor Referencial	:	S/. 524,040.60 incluido IGV
Fecha del Presupuesto de Obra	:	marzo de 2014
Sistema de contratación	:	Suma Alzada
Plazo de Ejecución	:	60 días calendario





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, dicho requerimiento de aprobación cuenta con la anuencia de la Gerencia de Proyectos, según consta en el Memorando N° 648-2014-INVERMET-GP;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 dispone que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que en el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras;

Que, el artículo 10° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 24) del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente Técnico de la Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el A.H. Camino Real del Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 265054), con un presupuesto de obra ascendente a S/. 524,040.60 (Quinientos Veinte Cuatro Mil Cuarenta y 60/100 Nuevos Soles), con precios referidos al mes de marzo de 2014, con un plazo de ejecución de 60 días calendario; encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Contenido	FOLIOS
	DEL - AL
Resumen Ejecutivo	002-007
Memoria Descriptiva	008-021
Especificaciones Técnicas	022-121
Metrados	122-138
Presupuesto Base	139-141
Análisis de Precios Unitarios	142-160
Análisis de Precios Unitarios Sub Partidas	161-165
Formula Polinómica	166-168
Relación de Mano de Obra, Insumos y Equipos	169-171
Desagregado de Gastos Generales	172-173
Cronograma	174
Cronograma de Ejecución de Obra	175-176
Cronograma Valorizado	177-179
Cronograma de Desembolsos	180-181
Calendario de Adquisición de Materiales	182-183
Planos	184-195
Anexos	197
Estudio de Mecánica de Suelos	198-259
Estudio Básico de Seguridad	260-264
Memoria Cálculo de Muro	265-293
Informe Topográfico	294-310
Panel Fotográfico	311-314
Cotización de Insumos	315-318
Certificado de Libre Disponibilidad	318-323
Plano de Trazado y Lotización de COFOPRI	324-325
Ficha de Identificación de Vulnerabilidades	326-330
Evaluación de Impacto Ambiental	331-357

**Artículo 2°.-** Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)